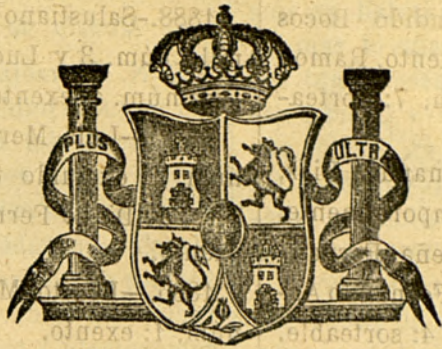


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17.50 pesetas.
 Por seis meses. 9.10
 Por tres id..... 4.90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10.65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0.25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 259).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Durante el mes de Setiembre próximo se dedicarán á efectuar ejercicios de Escuela práctica de tiro, en el campo de Gamonal, el tercer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército y la Compañía del 7.º Batallon destacada en esta plaza.

Para evitar accidentes desagradables que en su caso pudieran ocurrir, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes prohiban el tránsito por el campo de tiro desde el momento que se arbole una bandera en el alto del monte titulado de las Viñas, así como que persona alguna extraña al Cuerpo de Artillería recoja los proyectiles que queden sin reventar.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

El Regimiento infantería de la Lealtad se dedicará al tiro al blanco en el campo de Gamonal desde las cinco y media de la mañana en adelante; y para evitar ocurra algun accidente desagradable, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes prohiban el tránsito por el indicado campo ínterin dure dicho ejercicio.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Segun me participa el Alcalde de Las Vegsas, en esta provincia, se halla depositado en aquella lo-

calidad un carnero de dos á tres años, blanco, sin marca.

Lo que hago público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerle en el término de quince dias, previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Desde el día 1.º de Julio próximo pasado se halla depositada en la posada de D. José Alcalde, sita en esta Ciudad, calle de la Calera, número 17, una burra negra, con el vientre blanco, y alzada regular.

Lo que hago público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Rabanera del Pinar, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los expedientes de las minas tituladas La Bilbaina é Isaura, situadas en Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, y registradas á favor de D. Cipriano Cano, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Practicada la demarcacion de las minas indicadas, y habiéndose

sele comunicado al encargado D. Máximo Zayas, de esta Capital, para que se presentara en esta oficina á hacer el ingreso en el papel correspondiente de pagos al Estado para la expedicion de los títulos de propiedad de las referidas minas, he acordado darle diez dias de término á dicho interesado para que se presente á ingresar el referido pago; en la inteligencia que si trascurrido dicho plazo no lo verifica, se entenderá que hace renuncia de dichas minas.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

En el expediente de la mina titulada La Esperanza, de doce pertenencias, de hierro y otros metales, sita en término de Villasana, y registrada á favor de D. Miguel Avila, vecino de Bilbao, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

«Practicada la demarcacion de la mina indicada, se presentará el interesado en esta oficina para hacer el pago en el papel de derechos al Estado de la cantidad correspondiente para la expedicion del título de propiedad y el de la estampacion del sello del timbre, como está prevenido, en el término de 15 dias; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se entenderá que renuncia el interesado dicha mina.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 26 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

La Comision provincial, en sesion del dia 24 del actual, acordó ordenar á los Alcaldes de los pueblos que han solicitado sulfato de cobre para combatir el mildew de las viñas de sus respectivos distri-

tos, que envíen en el plazo de 15 dias persona competentemente autorizada para recoger la cantidad de dicho producto industrial que les ha correspondido en el reparto llevado á cabo por la misma, que á continuacion se inserta.

- Villalmanzo, 114 kilogramos.
- Miranda de Ebro, 73.
- Peñaranda de Duero, 202.
- San Juan del Monte, 52.
- Santa Gadea del Cid, 9.
- Peral de Arlanza, 44.
- Gumiel del Mercado, 125.
- Lerma, 87.
- Villaverde Mogina, 9.
- Quintanilla del Coco, 2.
- Padrones de Bureba, 3 hectogramos.
- Mambrilla de Castrejon, 27 kilogramos.
- La Orra, 55.
- Aguilar de Bureba, 6.
- Cameno, 9.
- Villahizan de Treviño, 10.
- Itero del Castillo, 15.
- Yudego y Villandiego, 4.
- Retuerta, 11.
- Guzman, 29.
- Aguas Cándidas, 74.
- Merindad de Cuestaaurria, 18.
- Castrillo de la Vega, 66.
- Torresandino, 13.
- Fuentecén, 30.
- Santa Cecilia, 2.
- La Vid y barrios, 4.
- Ayuelas, 6.
- Salas de Bureba, 7.
- Revilla Vallegera, 76.
- Tordueles, 4.
- Zazuar, 58.
- Anguix, 16.
- Fresno de Riotiron, 5 hectogramos.
- Ameyugo, 2 kilogramos.
- Zael, 11.
- Adrada de Haza, 12.
- Fuentespina, 29.
- Nava de Roa, 54.
- Villalva de Duero, 34.
- Covarrubias, 92.
- La Aguilera, 65.
- Barrio de San Felices, 2.
- Padilla de Abajo, 12.
- Valles, 21.
- Royuela, 5.
- Sordillos, 4.
- Hontangas, 1.
- Aranda de Duero, 192.
- Fuente molinos, 18.
- Quintanillabon, 1.
- Solas de Bureba, 6.
- Olmedillo de Roa, 77.

Fuente Lisandro, 41.
Merindad de Valdivielso, 25.
Hermosilla, 5.
Burgos 26 de Agosto de 1889.
EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial, en sesion de 24 del corriente, acordó sacar á subasta los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, bajo el pliego de condiciones que se expresa á continuacion.

Burgos 27 de Agosto de 1889.— El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirán de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 4301 pesetas 79 céntimos.

Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, la de 3337 pesetas 86 céntimos.

Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 4458 pesetas 66 céntimos.

Para la de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la de 1328 pesetas 48 céntimos.

Para la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, la de 3224 pesetas 13 céntimos.

3.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado como depósito provisional el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª El rematante deberá presentar como fianza definitiva, y

dentro de los 10 dias siguientes al en que se le comunique la adjudicacion, el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán hacerse en metálico ó en efectos públicos en la Caja provincial ó en la Sucursal de Depósitos con arreglo á los artículos 13 y 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.ª El rematante no podrá pedir aumento de precio bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato en el caso del art. 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

6.ª El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

7.ª No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

8.ª Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificaciones que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales.

9.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, y atendida la corta cantidad á que asciende la misma se le releva de otorgar la correspondiente escritura.

10. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida le facilitará la Diputacion provincial al contratista.

11. La subasta se celebrará el dia 30 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. Las proposiciones deberán

hacerse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del dia de de 1889 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Trascurrido con exceso el plazo señalado á las Comisiones de evaluacion y Ayuntamientos de esta provincia para la presentacion de los repartimientos de la contribucion territorial del presente ejercicio, sin que gran número de dichas Corporaciones lo hayan verificado, é impuestas y exigidas las multas que marca el artículo 81 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, esta Delegacion de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por la Administracion de Contribuciones, ha acordado imponer la responsabilidad del importe del primer trimestre de la contri-

bucion territorial á aquellas corporaciones que para el dia 31 del mes actual aun no hayan presentado los referidos documentos: teniendo entendido que la cantidad á que ascienda el expresado primer trimestre les será exigida por el Agente ejecutivo del partido respectivo.

Lo que se publica en este Boletín oficial como notificacion á las Corporaciones que se hallen comprendidas en el caso de que se trata.

Burgos 26 de Agosto de 1889.— El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

Resultando vacante el cargo de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que comprende 35 pueblos y tiene señalada la fianza de 4000 pesetas y 2 pesetas 50 céntimos de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que reune 37 pueblos, tiene la fianza de 1800 pesetas y premio de cobranza de 2 pesetas 75 céntimos; y el del partido de Sedano, que se compone de 25 pueblos, tiene de fianza 800 pesetas y premio de cobranza de 2 pesetas 50 céntimos, se anuncia dichas vacantes en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos de Agentes ejecutivos presenten sus solicitudes en esta Delegacion de mi cargo.

Burgos 26 de Agosto de 1889.— El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por Jurados, que se publican en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

(Continuacion.)

Partido judicial de Villarcayo.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Hipólito del Rio Cámara.	Aforados de Moneo.
2	José de la Cámara Peña.	Idem.
3	Felipe Martinez Zamora.	Idem.
4	Agustin Ruiz Fernandez.	Aldeas de Medina.
5	Rafael Fernandez Villarias.	Idem.
6	Hilario Villamor Poyo.	Idem.
7	Eugenio Isla Tegera.	Idem.
8	Domingo Fernandez Ortiz.	Idem.
9	Nicolás Martinez Alonso.	Idem.
10	Francisco Cuevas Alvarez.	Idem.
1	Fermin Castresana Rueda.	Idem.
2	Eleuterio Lopez Leciana.	Idem.
3	Laureano Zorrilla Isla.	Idem.
4	Dionisio Paz Chamorro.	Idem.
5	Leandro Zorrilla Lopez.	Idem.
6	Bruno Alvarez Llarena.	Idem.
7	Victoriano Garcia Saiz.	Idem.
8	Gerónimo Angulo Novales.	Idem.
9	Pantaleon Martinez Gonzalez.	Merindad de Castilla la Vieja
20	Andrés Martinez Garcia.	Idem.
1	Aniceto Garcia Gallo.	Idem.
2	Domingo Condado Lopez.	Idem.
3	Francisco Ruiz Salazar.	Idem.
4	Pedro Escalante Lopez.	Idem.

10D. Manuel Lopez Vallejo.	Merindad de Castilla la Vieja
1 Victor Lopez Borricon.	Idem.
2 Felix Martinez Villegas.	Idem.
3 Saturnino Ramon Venero Porras.	Espinosa de los Monteros.
4 Francisco Campillo Hidalgo.	Junta de Oteo.
5 Roman Lopez Villaluenga.	Idem.
6 Claudio Mazon.	Idem.
7 Hilario Molinuevo.	Idem.
8 Juan Gandia.	Idem.
9 Tomás Ortiz Baranda.	Idem.
20 Tomás Garcia Fernandez.	Medina de Pomar.
1 Pablo Gomez Zamora.	Idem.
2 Lino Villamor Lopez.	Idem.
3 Marcos Ibañez Gamarra.	Idem.
4 Anselmo Valdivielso.	Idem.
5 Juan Gomez Sainz.	Idem.
6 Luis Fermentino Fernandez.	Idem.
7 Jacinto Vadillo.	Idem.
8 Hermenegildo Caballero Santoyana.	Merindad de Montija.
9 Antonio Fernandez Zorrilla.	Idem.
30 Melquiades Rozas Azuela.	Idem.
1 Fidel Guinea Isla.	Idem.
2 José Villodas Baranda.	Idem.
3 Juan Diez Martinez.	Idem.
4 Manuel Baranda Pereda.	Idem.
5 Felipe Baranda Ezquerria.	Idem.
6 Tomás Cano Ruiz.	Idem.
7 Alejandro Revuelta Arana.	Idem.
8 Pedro Angulo Angulo.	Idem.
9 Estanislao Peña y Peña.	Idem.
40 Manuel Martinez Lopez.	Idem.
1 José Gomez Mena.	Idem.
2 Andrés Guinea Palomar.	Junta de Rio de Losa.
3 Felix Gomez Garcia.	Idem.
4 Joaquin Eranueva Fernandez.	Idem.
5 Leandro Angulo Castresana.	Idem.
6 Tomás Villanueva Garcia.	Idem.
7 Atanasio Perez Laya.	Idem.
8 Gregorio Garcia Ruiz.	Idem.
9 Cecilio Saenz Gonzalez.	Merindad de Valdeporres.
50 Simon Varona Gonzalez.	Idem.
1 Pedro Varona Bravo.	Idem.
2 Manuel Lopez Diaz.	Idem.
3 Benito Fernandez Pereda.	Idem.
4 Marcos Gomez Gomez.	Idem.
5 Francisco Ruiz Ogarrío.	Idem.
6 Juan Ruiz Ogarrío.	Idem.
7 Venancio Zamora Arrieta.	Merindad de Valdivielso.
8 Antonio Aguirre Rámila.	Idem.
9 Faustino Martinez Guinea.	Junta de Villalva de Losa.
60 José Salazar Alonso.	Idem.
1 Eleuterio Abasolo Llaño.	Idem.
2 Agustin Salazar Fuente.	Idem.
3 Melquiades Diaz Landazuri.	Idem.
4 Benito Eguiluz Vadillo.	Idem.
5 Vicente Vadillo Berganzo.	Idem.
6 Zacarías Angulo Calle.	Idem.
7 Antonio Guinea Narbona.	Idem.
8 Gregorio Lopez Villaluenga.	Idem.
9 Pedro Pereda Villalba.	Idem.
70 Dámaso Orive.	Idem.
1 Anastasio Orive Angulo.	Idem.
2 Leonardo Robredo Cantera.	Idem.
3 Agapito Mardones Orive.	Idem.
4 Carlos Varanda Ezquerria.	Idem.
5 Santiago Guinea Villate.	Idem.
6 Eulogio Ruiz Villaluenga.	Idem.
7 Benito Murga Diez.	Idem.
8 Gregorio Muga Muga.	Idem.
9 Eusebio Lopez Borricon.	Villarcayo.
80 Juan Lopez Gutierrez.	Idem.
1 Abelino Alonso Porres.	Idem.
2 Cesáreo Boada Tolin.	Idem.
3 Antolin Fernandez Villaran.	Idem.
4 Francisco Pereda Cañedo.	Idem.
5 Leonardo Guinea Higuero.	Idem.
6 Eugenio Guinea Higuero.	Idem.
7 Emeterio Cuadro y Cotorro.	Idem.
8 Angel Peña Maza.	Idem.
9 Alejandro Garcia del Moral.	Idem.
90 Tomás Gallo Saravia.	Idem.
1 Cándido Sainz Rozas.	Idem.
2 Pedro Gallo Fernandez.	Idem.
<i>Bajas en cabezas de familia.</i>	
3 Gerónimo Torre Gonzalez.	Villarcayo.
4 Hilario Galaz Gallo.	Idem.
5 Faustino Ruiz Bravo.	Idem.
6 Raimundo Martinez Sarmiento.	Idem.
7 José Revuelta Gonzalez.	Idem.
8 Alvaro Peña Mazon.	Idem.
9 Julian Lopez Gutierrez.	Idem.
100 Donato Vallejo Hortiguéla.	Idem.

Burgos 3 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—Prieto Getino.—José María Llinás de Andreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de Instruccion del partido de esta villa de Sedano, Hago saber: que en el dia 31 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujecion á tipo, de los bienes muebles embargados á Antonio Rodriguez Diaz, vecino de Montejo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido por lesiones á Faustino Montejo, en la forma siguiente:

La cuarta parte de la yerba, paja y hoja que en el dia que se practicó dicho embargo habia en la casa del Antonio.

La cuarta parte de la basura que igualmente habia en la precitada casa.

Asimismo y en la propia forma tendrá lugar en el dia 16 de Setiembre próximo á las doce de su mañana la venta de las porciones de fincas urbanas y rústicas embargadas al expresado sugeto, con rebaja del 25 por 100 de su tasacion, mediante no haber habido postor en la primera subasta, las cuales se describen á continuacion:

La cuarta parte de la mitad de una casa proindiviso con Basilisa Diaz, vecina de Santa Gadea, y sus tres hermanos, en el casco del pueblo de Montejo, señalada con el núm. 29, que se compone de un piso con su alto y bajo, tejada y enmaderada, teniendo un corral al frente, compuesta de un cuarto, cocina, pajar, cuadra, portal y bodega, que mide toda la casa por la fachada y trasera 12 metros y por los costados 10 metros, tasada en 50 pesetas.

La cuarta parte de una casa en el mismo pueblo, cuyo número se ignora, y se compone de un piso y de alto y bajo, tejada y enmaderada, con un pajar, portal, cuadra y bodega, que mide por su frontera 5 metros, por trasera lo mismo, y por sus costados 12 metros, en 65.

La cuarta parte de una tierra en término de dicho pueblo, al sitio que llaman Puente el Valle, de 26 áreas de cabida, en 9.

La cuarta parte de otra en dicho término y sitio de la Zarzosa, de 30 áreas, en 10'50.

La cuarta parte de otra en dicho término de Zarzosa, de 24 áreas, en 6.

La cuarta parte de otra al sitio de los Bustanillos, de 36 áreas, en 12.

La cuarta parte de otra en dicho término, á Matanegra, de 18 áreas, en 8.

La cuarta parte de otra en dicho término y sitio que llaman los Linares, de 18 áreas, en 9'50.

La cuarta parte de otra en el

pueblo de Allende el Hoyo, al sitio de los Aviones, de 36 áreas, en 8.

La cuarta parte de otra en término de Montejo, al sitio de las Arenas, de 24 áreas, en 9.

La cuarta parte de otra en dicho término, al sitio de Entrepeñas, de de 12 áreas, en 7'50.

La cuarta parte de otra en dicho término y sitio, de 12 áreas, en 7'50.

La cuarta parte de otra en dicho término y sitio, de 24 áreas, en 7.

La cuarta parte de otra en el pueblo de Higon, al sitio de la Torrentera, de 36 áreas, en 9.

La cuarta parte de otra en dicho pueblo y sitio de la Torrentera, de 24 áreas, en 7'50.

La cuarta parte de otra á Prado mayor, de 36 áreas, en 10.

La cuarta parte de otra en dicho pueblo y sitio de la Fragua, de 12 áreas, en 4'50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la compra, advirtiéndose que dichos inmuebles se subastarán sin previa formalizacion de títulos, siendo de cuenta del comprador su adquisicion; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, deducido el 25 por 100 de esta, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 22 de Agosto de 1889.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Espinosa de Cervera.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Las personas que hallándose adornadas de los requisitos que determina la ley del poder judicial deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Igualmente se halla vacante la de suplente, pudiendo presentar sus solicitudes en el mismo término las personas que quieran solicitarla.

Espinosa de Cervera 17 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Antonio de la Hoz Aragon.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El dia 6 del mes de Setiembre próximo venidero y á las once de su mañana se adjudicará por medio de proposiciones libres la paja de relleno para jergones que sea necesaria en esta Factoria de utensilios bajo las condiciones que se hallan de manifesto en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 23 de Agosto de 1889.—El Comisario de Guerra, José Vigil.